



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **16:00-dieciséis** horas del día **15-quince de junio** de **2015**-dos mil quince los C.C. Magistrados se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604 esquina con Matamoros en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto, se da inicio a la referida sesión, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA:

#### PRIMERO.-

**EXPEDIENTE: PES-199/2015.**

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ VILLALÓN.

DENUNCIADO:

EL CIUDADANO JESÚS FERNÁNDEZ GARZA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA ALCALDÍA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, POSTULADO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.

MAGISTRADO PONENTE:

**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.**

#### SEGUNDO.-

**EXPEDIENTE: CUMPLIMIENTO PES-035/2015 Y SUS ACUMULADOS PES-037/2015 Y PES-081/2015.**

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL Y OTROS.

DENUNCIADO:

CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

MAGISTRADO PONENTE:

**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.**



En el desahogo relativo al **procedimiento especial sancionador identificado con el número 199 del año 2015**, el Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, instruyendo al Secretario proyectista, Doctor **BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Presidente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutive propuestos en el asunto, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto del asunto; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el **Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el **Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO.

#### ACUERDO

Se falló el asunto por **UNANIMIDAD** de votos. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el Secretario proyectista: **DOCTOR BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA**.

*Expediente PES-199/2015, sus puntos resolutive son:*

**PRIMERO.** *Se declara inexistente la violación objeto de la denuncia, en virtud de no acreditarse la existencia de los hechos motivo de inconformidad a partir de la valoración probatoria.*

**SEGUNDO.** *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.*

Agotado el punto anterior, se procede al desahogo del **último punto del orden del día**, relativo al **cumplimiento del Procedimiento Especial Sancionador número PES-035/2015 y sus acumulados PES-037/2015 y PES-081/2015**, el Magistrado Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, instruye a la Secretaria Relatora Licenciada **CLAUDIA ELIZABETH SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos



resolutivos propuestos para el asunto, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto del asunto; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el **C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el **Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, su respuesta: EN CONTRA DEL PROYECTO DE LA CUENTA, FORMULANDO VOTO PARTICULAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA DEFINITIVA; el **Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO.

#### ACUERDO

El proyecto de la cuenta fue aprobado por **MAYORÍA** formulando el **Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, voto particular en contra**, conforme a lo establecido en el artículo 316 fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, el cual se engrosará a la sentencia definitiva. Conforme al punto que en seguida se indica y a cuya lectura previa procedió la C. Secretaria Relatora de los presentes proyectos, **Licenciada CLAUDIA ELIZABETH SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**:

*Expediente identificado bajo la clave **PES-035/2015 Y SUS ACUMULADOS PES-037/2015 Y PES-081/2015**:*

**PRIMERO:** *Se declara INEXISTENTE la violación objeto de la denuncia, relativa a la comisión de actos anticipados de campaña, interpuesta por el C. Agustín Jaime de León González en contra del C. Ernesto Alfonso Robledo Leal, en términos de lo razonado en el tercer punto considerativo del presente fallo.*

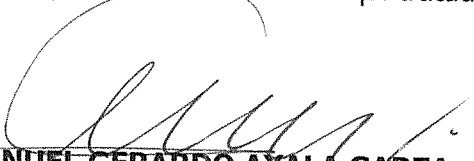
**SEGUNDO:** *Quedan intocados los términos del acuerdo emitido en fecha 5-cinco de mayo del año en curso, respecto a las consideraciones correspondientes a las denuncias que originaron los cuadernos de expedientes identificados con las claves PES-037/2015 y PES-081/2015, conforme a lo razonado en el tercer punto considerativo de esta sentencia.*

**TERCERO:** *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral y, dentro de las veinticuatro horas posteriores a la notificación de los primeros, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal.-*



Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C.C. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

En seguida el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, da por terminada la presente Sesión, siendo las **16:10-dieciséis horas con diez minutos**, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.**-



**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES  
MAGISTRADO**



**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA  
MAGISTRADO**



**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**